

I. Nombre del área que clasifica,

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/007304

Fecha: 25 de noviembre de 2022

Número de bitácora: 09/FP-0151/10/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: correo electrónico, teléfono, domicilio de encierro, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,3,14

Número total de páginas de la autorización: 14

Número consecutivo en páginas: 0112284 a 0112297

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|---|---|---|

EMPRESA AUTORIZADA

| | |
|--|---|
| Razón Social: CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
| MIREYA CARRILLO COVARRUBIAS REPRESENTANTE LEGAL Calle Limón No. 20 Col. Potrero del Rey C.P. 55029, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Tel. [REDACTED] E-mail [REDACTED] | Ciudad de México, a 25 NOV 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución" |

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/001502 de fecha de 20 de febrero de 2013 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-05-13, a favor de la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga de 4 (cuatro) toneladas por viaje.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-I-05-13 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/001502 de fecha 20 de febrero de 2013, consistentes en ampliación del parque vehicular, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/002590 de fecha 26 de marzo de 2013, DGGIMAR.710/011274 de fecha 16 de diciembre de 2016, DGGIMAR.710/0005034 de fecha 27 de junio de 2018, DGGIMAR.710/0009348 de fecha 22 de noviembre de 2018 y DGGIMAR.710/004582 de fecha 23 de agosto de 2021.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto de Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 12 de octubre de 2022, registrado con número de bitácora 09/FP-0151/10/22, la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** solicita Prórroga a su Autorización número 15-I-05-13 para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/004582 de fecha 23 de agosto de 2021.



0112284



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |

4. Que la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** presenta el acta de inspección realizada por la PROFEPA con número de oficio PFPA/39.2/2C.27.1/087/21 de fecha el 10 de diciembre de 2021, donde se establece el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización número 15-I-05-13 contenida en el oficio DGGIMAR.710/004582 de fecha 23 de agosto de 2021.
5. Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.710/006496 de fecha 26 de octubre de 2022, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 09 de noviembre de 2022, registrado con número DGGIMAR-02331/2211, presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.710/006496, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. -Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad con placas [REDACTED] número económico 058/2013; número de serie [REDACTED] ampara únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Adhesivos; Extractos aromáticos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite quemado, diésel); Azufre; Carbón activado; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco); Lodos ácidos; Aerosoles envases vacíos; Alcoholes (mezcla de metano, etanol,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|--|

butanol, isopropílico); Líquido inflamable tóxico (thinner); Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Líquido corrosivo tóxico (sosa); Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Líquido corrosivo que reacciona con el agua (peróxidos).

Para las unidades con placas [REDACTED], números económicos 098/2013, 238/2016 y 069/2021; números de serie [REDACTED], ampara únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Extractos aromáticos; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite quemado, diésel); Tolueno; Xilenos; Azufre; Carbón activado; Zinc en polvo; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco); Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Cloroformo; Lodos ácidos; Cloritos en solución; Aerosoles envases vacíos; Alcoholes (mezcla de metano, etanol, butanol, isopropílico); Líquido inflamable tóxico (thinner); Fertilizante a base de nitrato de amonio; Fertilizante a base de nitrato de amonio; Titanio en Polvo seco; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% de masa en ácido; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Fenol en solución; Líquido corrosivo tóxico (sosa); Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Líquido corrosivo que reacciona con el agua (peróxidos); Pinturas inflamables, corrosivas (incluye pinturas lacas, esmaltes, colorante, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o con pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas).

Lo anterior para un total de 7 (siete) unidades: 3 (tres) de arrastre; 2 (dos) de carga y 2 (dos) vehículos unitarios; con una capacidad de carga de 31 (treinta y uno) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro 0250031982, 0250031635, 0250031521, 0250032742 Y 0250033689 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades, civil y ecológica, con domicilio de encierro en [REDACTED]





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|--|

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.





| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|---|---|--|

| | |
|---|--|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|--|

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con **vigencia de diez años** a partir de su fecha de expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 46, fracciones III, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|---------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-------------------|---|
| 1089 | Acetaldehído | 3 | 129 | I | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 1090 | Acetona | 3 | 127 | II | | | |
| 1091 | Aceites de acetona | 3 | 127 | II | | | |
| 1114 | Benceno | 3 | 130 | II | | | |
| 1120 | Butanoles (alcoholes butílicos) | 3 | 129 | II | | | |
| 1123 | Acetato de butilo | 3 | 129 | II | | | |



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|--|---|---|

| | |
|---|---|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|---|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase | |
|-----------|--|----------------------------|--------------------------|--|---------------------------------|-------------------|---|--------------------------------|
| 1127 | Clorobutanos, cloruro de butilo | 3 | 130 | II | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico | |
| 1133 | Adhesivos | 3 | 128 | I | | | | |
| 1169 | Extractos aromáticos | 3 | 127 | I, II, III | | | | |
| 1172 | Acetato de éter monoetílico del etilenglicol | 3 | 129 | III | | | | |
| 1173 | Acetato de etilo | 3 | 129 | II | | | | |
| 1202 | Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero | 3 | 128 | III | | | | |
| 1268 | Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite quemado, diésel) | 3 | 128 | I | | | | |
| 1294 | Tolueno | 3 | 130 | II | | | | |
| 1307 | Xilenos | 3 | 130 | II | | | | |
| 1350 | Azufre | 4.1 | 133 | III | | | | Sólido Tóxico Inflamable |
| 1362 | Carbón activado | 4.2 | 133 | III | | | | Sólido Tóxico Reactivo |
| 1436 | Zinc en polvo | 4.3 | 138 | I, II, III | | | | Tóxico Corrosivo |
| 1823 | Hidróxido sódico sólido | 8 | 154 | II | | | | Tóxico |
| 1824 | Hidróxido sódico en solución | 8 | 154 | II | Tóxico Corrosivo | | | |
| 1851 | Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco) | 6.1 | 151 | III | Tóxico | | | |
| 1857 | Desechos textiles húmedos | 4.2 | 133 | III | Sólido Tóxico Inflamable | | | |



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0112289

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|---|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|----------------|---|
| 1863 | Combustibles para motores de turbina de aviación | 3 | 128 | I, II, III | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 1866 | Resina, solución de | 3 | 127 | I | | | |
| 1888 | Cloroformo | 6.1 | 151 | II | Tóxico | | |
| 1906 | Lodos ácidos | 8 | 153 | II | Tóxico | | |
| 1908 | Cloritos en solución | 8 | 154 | II, III | Corrosivo | | |
| 1950 | Aerosoles envases vacíos | 4.1 | 126 | | Sólido Tóxico Inflamable | | |
| 1987 | Alcoholes (mezcla de metano, etanol, butanol, isopropílico) | 3 | 127 | II | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| 1992 | Líquido inflamable tóxico (thinner) | 3 | 131 | I | | | |
| 2067 | Fertilizante a base de nitrato de amonio | 5.1 | 140 | III | Tóxico Oxidante | | |
| 2071 | Fertilizante a base de nitrato de amonio | 6.1 | 140 | III | Tóxico | | |
| 2546 | Titanio en polvo seco | 4.2 | 135 | I, II, III | Sólido Tóxico Reactivo | | |
| 2789 | Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% de masa en ácido | 8 | 132 | II | Tóxico Corrosivo | | |
| 2790 | Ácido acético en solución | 8 | 153 | II | | | |
| 2793 | Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo | 4.2 | 170 | III | Sólido Tóxico Reactivo | | |



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0112290

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|--|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|--|---|---|

| | |
|---|---|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|---|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|---|----------------------|--------------------|--------------------------------------|------------------|--|--|
| 2797 | Electrolito alcalino para acumuladores | 8 | 154 | II | Tóxico Corrosivo | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 2821 | Fenol en solución | 6.1 | 153 | II, II | Tóxico | | |
| 2922 | Líquido corrosivo tóxico (sosa) | 8 | 154 | I | Tóxico Corrosivo | | |
| 2794 | Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido | 8 | 154 | | | 1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets | 1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental |
| 2800 | Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido | 8 | 154 | | Tóxico Corrosivo | | |
| 3066 | Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) | 8 | 153 | II | Tóxico Corrosivo | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0112291



| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|--|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|----------------|---|
| 3094 | Líquido corrosivo que reacciona con el agua (peróxidos) | 8 | 138 | I, II | Tóxico Corrosivo | | |
| 3469 | Pinturas inflamables, corrosivas (incluye pinturas lacas, esmaltes, colorante, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o con pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) | 3 | 132 | I, II, III | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |

Donde:

| | | |
|-----|---|---|
| (a) | Número de Identificación de las Naciones Unidas | |
| (b) | 3 | Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta. |
| (b) | 4.1 | Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivos pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción. |
| | 4.2 | Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse. |
| | 4.3 | Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas. |
| | 5.1 | Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras. |





| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|---|---|--|

| | |
|---|--|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|--|

| | | |
|-----|----------------|--|
| | 6.1 | Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases". |
| | 8 | Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas. |
| (c) | Número de Guía | Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos. |
| (d) | I | Para sustancias muy peligrosas. |
| | II | Para sustancias medianamente peligrosas. |
| | III | Para sustancias poco peligrosas. |
| (e) | | Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén. |

- CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como:





| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|---|---|--|

| | |
|---|--|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|--|

extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea





| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|---|---|--|

| | |
|---|--|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|--|

peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

| Clase o división de riesgo | | 3 | 4.1 | 4.2 | 4.3 | 5.1 | 6.1 | 8 |
|------------------------------------|-----|---|-----|-----|-----|-----|-----|---|
| Líquidos inflamables | 3 | | | | | 0 | X | |
| Sólidos inflamables | 4.1 | | | | | | X | 0 |
| Sólidos de combustión espontánea | 4.2 | | | | | | X | X |
| Sólidos que reaccionan con el agua | 4.3 | | | | | | X | 0 |
| Oxidantes | 5.1 | 0 | | | | | X | 0 |
| Líquidos tóxicos agudos | 6.1 | X | X | X | X | X | | X |
| Líquidos corrosivos | 8 | | 0 | X | 0 | 0 | X | |

Donde:

| | |
|-------------------|--|
| X | No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte |
| 0 | No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos. |
| Espacio en blanco | No existe restricción |

- CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números





| | | |
|---|---|--|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|---|---|--|

| | |
|---|--|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|--|

telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

16. Los vehículos autorizados en la presente Autorización, únicamente pueden ser utilizados para realizar la prestación de servicios de Recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las unidades de arrastre autorizadas en la presente solo podrán arrastrar las unidades de carga listadas en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados a cada una de ellas.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMBB1503321 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-22 PRÓRROGA |
|---|---|---|

| | |
|---|--|
| CIA. RECICLADORA INDUSTRIAL MEXICANA CMA, S. DE R.L. DE C.V. | OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 007304 |
|---|--|

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

| Número Económico | Tarjeta de Circulación | Tipo | Número de Serie | Placas | Modelo | Carga Útil Toneladas |
|------------------|------------------------|------------|-----------------|------------|--------|----------------------|
| 097/2013 | [REDACTED] | T3 Tractor | [REDACTED] | [REDACTED] | 1982 | 0 |
| 120/2018 | [REDACTED] | T3 Tractor | [REDACTED] | [REDACTED] | 1990 | 0 |
| 382/2018 | [REDACTED] | T3 Tractor | [REDACTED] | [REDACTED] | 2007 | 0 |

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

| Número Económico | Tarjeta de Circulación | Tipo | Número de Serie | Placas | Modelo | Carga Útil Toneladas |
|------------------|------------------------|---------------------|-----------------|------------|--------|----------------------|
| 098/2013 | [REDACTED] | S2 Caja refrigerada | [REDACTED] | [REDACTED] | 1991 | 12 |
| 238/2016 | [REDACTED] | S2 Caja seca | [REDACTED] | [REDACTED] | 2003 | 11 |

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

| Número Económico | Tarjeta de Circulación | Tipo | Número de Serie | Placas | Modelo | Carga Útil Toneladas |
|------------------|------------------------|--------------|-----------------|------------|--------|----------------------|
| 058/2013 | [REDACTED] | C2 Caja seca | [REDACTED] | [REDACTED] | 2011 | 4 |
| 069/2021 | [REDACTED] | C2 Caja Seca | [REDACTED] | [REDACTED] | 2017 | 4 |

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Jesús López Olivera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/FP-0151/10/22
DGGIMAR-02331/2211

JLO/JBL/RDM

